

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de marzo de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] [REDACTED], nacionalidad [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Prestadora de servicios", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [REDACTED] [REDACTED] quien acepta la prestación de servicios consistente en efectuar la interpretación en lenguaje de señas durante la "Premiación de Mujeres Destacadas de San Miguel" que se llevará a cabo en la Casa de la Mujer ubicada en calle Álvarez Toledo número 833, comuna de San Miguel, el día martes 8 de marzo de 2022 en el horario de 10:00 horas a 12:00 horas.

**TERCERA:** El precio bruto del contrato es de **\$68.376.- (sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos)**, en consecuencia, el monto líquido a pagar es la suma de \$60.000 **(sesenta mil pesos)**.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2022.

**CUARTA:** El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de su prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

**QUINTA:** Para proceder al pago del servicio encomendado, doña [REDACTED] [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

**SEXTA:** La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**OCTAVA:** En caso de cumplimiento parcial por parte de doña [REDACTED] [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**NOVENA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse

